



ACUERDO No. SACUNA14-608

lunes, 24 de febrero de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos para los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de descongestión de Funza, Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9962 y 9991 del 31 de julio; septiembre 23 y diciembre 27 todos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 12 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 31 de julio de 2013 en sus artículo 31 y 54, numeral 20, la Sala Superior dispuso la creación, entre otros, de los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de Descongestión para apoyar la gestión del Juzgado Civil del Circuito de Funza “permanente”

Que, se hace necesario distribuir la carga del Juzgado Civil del Circuito de Funza entre los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de descongestión de Funza, conforme a la carga de procesos registrada en los oficios Nos. 0176 del pasado 18 de febrero de 2014 y 081 de 19 de febrero del mismo año.

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso asignando del **más reciente** al más antiguo y en un número en cada una de las especialidades hasta ciento ochenta (180) procesos.

Que, en ese orden el Juzgado Civil del Circuito de Funza quedará con los procesos relacionados con el número impar y los radicados con el número par deberá entregárselos al Juzgado de descongestión en la misma especialidad, iniciando los procesos con número de radicado del más nuevo al más antiguo a partir del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Que, respecto al Juzgado Laboral, el Juzgado Civil del Circuito de Funza deberá entregar los catorce (14) procesos radicados en el año dos mil catorce (2014) y ciento sesenta y seis (166) procesos del año dos mil trece (2013).

Por lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca, para que entregue al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión los procesos relacionados con el número par, empezando por los procesos con radicado del más nuevo al más antiguo y radicados desde el mes de diciembre del años dos mil trece (2013).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Juzgado Civil del Circuito de Funza para que entregue al Juzgado Laboral de Descongestión los catorce (14) procesos radicados en el año dos mil catorce (2014) y ciento sesenta y seis (166) del año dos mil trece (2013).

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNAI4-608 del 24 de febrero de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos para los Juzgados Civil y Laboral del Circuito de descongestión de Funza, Cundinamarca”

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y el recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO CUARTO: Los Jueces Civil y Laboral del Circuito de Descongestión de Funza, deberán rendir los informes estadísticos SIERJU en la página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de las oportunidades previamente fijadas por la Sala Superior, así como dar estricto cumplimiento a las metas fijadas en el artículo 8º. del Acuerdo PSAA13-9991 de la Sala Superior.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp